

**Informe Financiero referido a Proyecto de Ley que introduce perfeccionamientos en los regímenes de gobierno corporativo de las empresas del Estado y de aquéllas en que éste tenga participación.
Mensaje N° 194-360**

I. Antecedentes

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal dotar a las empresas públicas de una institucionalidad sobre gobiernos corporativos, basados en los principios y recomendaciones internacionales en la materia, especialmente aquéllas provenientes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.

Las principales recomendaciones OCDE señaladas en el Proyecto, resumidas, son las siguientes: (i) Dotar a las empresas del Estado de un marco institucional, legal y regulatorio común y efectivo, concebido de forma tal que internalice el hecho de que estas empresas se desenvuelven en ambientes competitivos, debiendo evitarse las distorsiones; (ii) Separar los roles del Estado, en su calidad de empresario y como promotor de políticas públicas; (iii) Definir y explicitar, de forma clara y transparente, los objetivos y metas que deben cumplir las empresas del Estado, así como la política de propiedad de éste; y (iv) Aumentar los niveles de información y transparencia por la vía de, entre otros, generar reportes consolidados de las empresas públicas; establecer procesos de auditoría internos y externos eficientes; y someterse a los mismos altos estándares o exigencias que en materia de contabilidad se les exige a las empresas privadas abiertas a la bolsa.

Respecto de las instancias de administración de las empresas públicas, los lineamientos de la OECD recomiendan respetar la independencia de los directorios o cuerpos de administración de éstas; profesionalizarlos y establecer procesos estructurados y transparentes de designación de los mismos, entre otros aspectos. En función de lo mismo, se dispone la transformación del actual Sistema de Empresas Públicas de CORFO en el Consejo Superior de Empresas Públicas, como servicio público descentralizado, dependiente del ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Para concretar tales objetivos y propósitos, el proyecto propone una serie de normas. En el Título I se establecen las definiciones básicas del proyecto y se presenta el ámbito de aplicación del mismo. En el Título II, se crea el Sistema de Empresas Públicas y se establecen las normas de sobre el Consejo Superior de Empresas Públicas. Por su parte, en el Título III, se establecen normas comunes sobre los Gobiernos Corporativos de las Empresas del Estado, las Empresas con participación estatal y las filiales y coligadas. Finalmente, en el Título IV – Disposiciones Transitorias- se establecen los aspectos necesarios para la implementación de la ley.

JAG



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Tal como se establece en el Proyecto de Ley, el nuevo Sistema de Empresas Públicas será el continuador legal del Comité denominado "Sistemas de Empresas - SEP" de la Corporación de Fomento de la Producción (Art. 3° transitorio).

Por lo anterior, el presupuesto del Comité de Empresas-SEP de CORFO será la base para la conformación del primer presupuesto del Sistema.

Asimismo, se plantea que al inicio del funcionamiento del Sistema, el universo de empresas sea semejante al del Comité señalado en la actualidad, y que las nuevas funciones que se le asignan al Sistema no debieran conllevar un aumento significativo de costos respecto de las que hoy posee el Comité CORFO-SEP. También se ha considerado que la CORFO transfiera los bienes muebles (mobiliario, equipamiento de oficina y vehículo) necesarios para la operación del Sistema que hoy utilice el Comité CORFO-SEP y que sea propiedad de CORFO.

En consecuencia, la implementación de esta ley no debería generar un incremento de gastos para el período 2013 respecto del gasto actual (identificado en la Partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Programa CORFO), con excepción de lo que se señala en puntos siguientes:

- i) Remuneración de Consejeros: Los Consejeros SEP actualmente perciben una dieta máxima de 34 UTM (según asistencia a sesiones de Consejos o Comités). Con la nueva ley, percibirían (como máximo, según asistencia a sesiones) 34 UTM más un 50% adicional por asistencia a Comité, por lo que el incremento de gasto sería equivalente a 1.632 UTM/año (equivalente a 17 UTM por 12 meses para los 8 consejeros distintos del Presidente del Consejo), esto es MM\$65.
- ii) Selección de Directores: Se indica en el proyecto que el Sistema de Empresas podrá apoyarse en empresas especializadas en selección de personal para la búsqueda de directores de las Empresas Públicas. A este respecto, se ha estimado que durante el primer año se realizarán como máximo, 10 procesos de selección a un costo de 200 UF por proceso, lo cual implicaría hasta 2000 UF/año (aprox. MM \$45) de gasto por este concepto.

Finalmente, y tal como se indica en el Art. 11 transitorio, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el 2013, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En línea con lo anterior, para los años siguientes, el gasto que corresponda al Sistema de Empresas Públicas se incorporará en las Leyes de Presupuestos respectivas.



DIREC-TORA Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública



Visación Jefe División Finanzas Públicas

